

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MIERCOLES SEIS (6) DE JULIO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
Demandante: VANTI S.A ESP
Demandado: Luz Mery Arroyave Arroyave
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00109-00
Auto: 982**

Estese a lo resuelto en Auto de Junio 16 de 2022, de Segunda Instancia, proferido por la Sala de Decisión de la Sala Civil Familia del Tribunal de Buga Valle, M.P HECTOR MORENO ALDANA, y por medio de la cual se REVOCA el Numeral Segundo del Auto 1331 del 23 de Septiembre de 2021, por medio del cual el despacho se abstuvo de LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, **MANDAMIENTO DE PAGO** POR LA SUMA \$509.311.446, POR CONCEPTO DE CLAUSULA PENAL

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** para que adicional a las sumas de dinero ordenas en el numeral 1 del Auto 1331 del 23 de Septiembre de 2021; dentro del término de cinco (5) días, previa notificación personal que de esta providencia también se le haga, la señora **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE C.C. 31.404. 922, cancele a la entidad VANTI S.A-E.S.P, identificada** con NIT 800007813-5; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá - representada legalmente por GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO, siendo el sitio pactado para el cumplimiento de la obligación la ciudad de Cartago Valle- Ver carta de instrucciones, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGO POR LA SUMA \$509.311.446, POR CONCEPTO DE CLAUSULA PENAL incluida en el contrato de prestación de servicio de gas, arrimado al presente asunto como titulo ejecutivo. por lo expuesto ut supra.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente las decisiones contenidas en el auto 1331 de septiembre 21 de 2021, al igual que providencia a la parte demandada conforme al artículo 290 y s.s del C.G.P. o bien conforme al artículo 8 de La ley 2213 de Junio 13 de 2022, informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente. Entrégueseles la copia de la demanda y sus anexos.

N O T I F I Q U E S E .

La Juez.

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, JULIO 7 DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1e520ec3f124a7ac2a51ae976348d7a142dcadaf557c317c782cebb041bc5e**

Documento generado en 06/07/2022 02:23:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**